

ANEXO VII: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Tras la valoración de la documentación presentada por las empresas participantes en la fase de contratos basados, las puntuaciones parciales y totales obtenidas por cada empresa han sido las siguientes:

CIF	EMPRESA	PUNTA CIÓN FASE 1	PUNTUACIÓN FASE 2				PUNTUACIÓN TOTAL FASE 2	PUNTUACIÓN TOTAL (FASE 1+FASE2)
			APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4		
B6035972 6	ARAMARK SERVICIOS DE CATERING, S.L.	64	4,35	16	5	6	31,35	95,35
B8038658 4	COLECTIVIDADE S MADRID, S.L.	63,85	3,5	14,5	2,25	6	26,25	90,10
B7879108 4	CUTASA, S.L.	63,75	4	15,25	5	6	30,25	94
B8026742 0	EUREST COLECTIVIDADES , S.L.U.	63,75	5	19	5	6	35	98,75

El Director/a del CEIP SEIS DE DICIEMBRE de Alcobendas, a la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes en la fase de contratos basados del acuerdo marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo acuerda la adjudicación del servicio de comedor escolar para el curso 2021/22 a la empresa:

EUREST COLECTIVIDADES, S.L.U

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente mediante escrito presentado ante este centro educativo, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente Orden de adjudicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1997, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alcobendas a 27 de septiembre de 2021

El Director/a del centro: